



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Guillermo Gustavo Parodi, con domicilio legal en Av. Santa Fe 1243 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante **EL INSTITUTO**), y **EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO**, representada en este acto por su Gerente General, licenciado Ruben D'Audia, con domicilio legal constituido en la Avenida Comodoro Rivadavia 1151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (en adelante **EDUC.AR**); se celebrará de común acuerdo el presente Convenio Marco.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con el objeto de garantizar a todos los habitantes de nuestro país la igualdad de posibilidades de acceso a similares niveles de calidad de competencias, saberes y valores, en cada uno de los niveles y modalidades del sistema educativo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 533/2005 en virtud del cual se encomendó al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN la organización, implementación y realización de actividades de producción y emisión de programas de televisión educativa y multimedial destinados a fortalecer y complementar las políticas nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación.
- II. El Artículo 3° del decreto citado dispuso que la implementación de las acciones allí previstas se realice a través de EDUC.AR, la que a tal efecto y en consonancia con los lineamientos que expresamente le fije el MINISTERIO DE EDUCACIÓN podrá, entre otras actividades, ejecutar por si o asociada a terceros la producción y emisión de programas televisivos y multimediales con contenidos educativos, científicos y culturales.
- III. El INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, ha sido creado con autarquía administrativa dentro de la jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, como organismo rector de la promoción y apoyo de la actividad teatral, y autoridad de aplicación de la LEY NACIONAL DEL TEATRO, N° 24.800, ejerciendo la representación de la actividad teatral ante organismos y entidades de distintos ámbitos y jurisdicciones.

Que el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, entre otras acciones tiene a su cargo impulsar la actividad teatral, favoreciendo el acceso de la comunidad de las diversas jurisdicciones, propugnando formas participativas y descentralizadas en la formulación y aplicación de las mismas, respetando las particularidades locales y regionales; coordinar con las distintas jurisdicciones la planificación y desarrollo de las actividades teatrales de carácter oficial; fomentar las actividades teatrales a través de la



Ministerio de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

educar

- (iii) Intercambiar material audiovisual y/o documental de cualquier tipo y/o formato.
- (iv) Asesorar y asistir mutuamente en los diversos proyectos de producción de contenidos audiovisuales.
- (v) Proveer del equipamiento que se disponga para cada etapa de producción, bajo las modalidades que las partes estimen convenientes y adecuadas a tal fin.

CUARTA: Queda expresamente establecido entre los firmantes que las acciones que se ejecuten en el marco del presente Convenio se formalizarán mediante la suscripción de Actas Complementarias, en las que se individualizarán:

- (i) El proyecto específico que se desarrollará.
- (ii) Las prestaciones que requiera su ejecución.
- (iii) El modo, plazo y costo que insumirán.
- (iv) La definición de las obligaciones y contribuciones de cada una de las partes.
- (v) El monto y la forma de financiación y/o retribución de las prestaciones acordadas.
- (vi) Toda otra cuestión específica que resulte necesario establecer para poder llevar adelante la ejecución del proyecto acordado.

Las Actas Complementarias que se celebren entre **EL INSTITUTO** y **EDUC.AR** estarán destinadas a regular las prestaciones y acciones específicas contempladas en el presente Convenio Marco.

QUINTA: A los efectos previstos en la cláusula CUARTA, los firmantes establecen como modalidad a seguir, la ejecución de dos (2) etapas:

- (i) definición por ambas partes de las producciones audiovisuales a realizar, indicando sus especificaciones técnicas y de calidad,
- (ii) definición conjunta de los términos y condiciones de cada Acta Complementaria.

El acuerdo quedará perfeccionado con la suscripción del Acta Complementaria respectiva entre **EDUC.AR** y **EL INSTITUTO**.

SEXTA: A los efectos de controlar y coordinar la ejecución de las prestaciones incluidas en cada una de las Actas Complementarias que se suscriban, se conformará un Comité de Coordinación integrado por las siguientes personas:

Por **EDUC.AR**: Jesica Betsabe TRITTEN (DNI N° 29.106.899)

EL INSTITUTO designará oportunamente la persona que conformará el Comité de Coordinación.

SÉPTIMA: El presente acuerdo reviste carácter general y no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.



organización de concursos, certámenes, muestras y festivales; otorgar premios, distinciones, estímulos y reconocimientos especiales, adjudicar becas de estudio y perfeccionamiento, intercambio de experiencias y demás medios eficaces para este cometido; acrecentar y difundir el conocimiento del teatro, su enseñanza y su práctica, especialmente en los niveles del sistema educativo, y contribuir a la formación y perfeccionamiento de los trabajadores del teatro en todas sus expresiones y especialidades

- IV. En virtud de los objetivos y competencias reseñadas, EL INSTITUTO y EDUC.AR han alcanzado acuerdos específicos para el intercambio de obras audiovisuales o para la coproducción asociada de contenidos.
- V. El trabajo mancomunado entre ambos organismos posee carácter estratégico y las partes han acordado sistematizarlo y otorgarle continuidad, explorando de manera constante nuevas alternativas de colaboración.
- VI. A mérito de las consideraciones precedentes, resulta conveniente formalizar un acuerdo marco de colaboración, ejecutando las acciones conjuntas que desarrollen en el futuro a través de actas específicas para la implementación del mencionado convenio.

En ese marco, las partes resuelven rubricar el presente Convenio Marco que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración, cooperación y asistencia técnica institucional en virtud del cual **EL INSTITUTO** y **EDUC.AR** se brindarán determinadas prestaciones y asistencia técnica con la finalidad de producir y/o coproducir en conjunto o asociados a terceros, contenidos audiovisuales de carácter educativo y/o cultural destinados a satisfacer los objetivos y competencias de ambas partes.

SEGUNDA: Los firmantes convienen que la colaboración que las partes se brinden, podrá incluir la capacitación, asesoramiento, investigación, transferencia de tecnología, consultoría, financiamiento, asistencia técnica o cualquier otra actividad que las partes de común acuerdo establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

TERCERA: Queda expresamente establecido que las prestaciones y compromisos que se presten o asuman en el marco de este convenio estarán destinados a:

- (i) Producir y/o coproducir, por sí o por intermedio de terceros, diversos contenidos audiovisuales en cualquier formato y/o soporte.
- (ii) Proveer de manera recíproca servicios a través de sus distintas áreas de investigación y desarrollo de contenidos audiovisuales.



Ministerio de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

educar

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

NOVENA:

a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.

b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

d. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

DÉCIMA: Cualquier divergencia o contienda en la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato e, incluso, su resolución o la determinación de daños y perjuicios derivados del mismo, serán resultas de conformidad a las prescripciones de la ley N° 19.983 - Decreto reglamentario N° 2481/93.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los SEIS días del mes de ABRIL del año 2015.

Por EDUC.AR S.E.

Lic. Rubén D'Audía
Gerente General
Educ.ar S.E.

Por EL INSTITUTO

GUILLERMO G. PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO